

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132 – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
ECOEQUIPOS S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE VEHICULOS COMPACTADORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, QUE ACTUALMENTE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	ECOEQUIPOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 900.369.869-2
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 74.371.541 EXPEDIDO EN DUITAMA
DIRECCIÓN:	CARRERA 77 M No. 65 – 30 SUR BODEGA 2, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$6.320.999.999) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES , A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EMSERCHIA E.S.P. PAGARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: UN ANTICIPO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y FIRMA DEL MISMO Y EL SALDO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) A LA ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN JUNTO CON LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. ANTICIPO: PERFECCIONADO EL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR UNA FIDUCIA O UN PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE RECIBA A TÍTULO DE ANTICIPO, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DICHOS RECURSOS SE INVIERTAN EXCLUSIVAMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EMSERCHIA ENTREGARÁ A LA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO, UN PAGO POR EL VALOR

	ESTABLECIDO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN CALIDAD DE ANTICIPO, UNA VEZ SE PRESENTE EL CORRESPONDIENTE PLAN DE INVERSIÓN Y MANEJO DEL ANTICIPO DEBIDAMENTE APROBADO Y SE SUSCRIBA AL ACTA DE INICIO. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A APERTURAR UNA CUENTA BANCARIA PARA USO EXCLUSIVO DEL MANEJO DEL ANTICIPO, Y SE OBLIGA A RESTITUIR MENSUALMENTE A LA EMPRESA LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS SIENDO TRANSFERIDOS DIRECTAMENTE POR LA FIDUCIA A EMSERCHIA. EN CASO DE QUE SE GENEREN. NOTA: SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES A MEDIDA QUE SE VAYAN ENTREGANDO LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE BASURAS, AMORTIZANDO EL RESPECTIVO ANTICIPO DADO Y CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL VISTO BUENO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000344 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023, POR VALOR TOTAL DE SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.322.903.577), (INCLUYE SISTEMA WINCHE), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, QUE AFECTAN AL RUBRO 23201010030701, DENOMINADA VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, RECURSOS CREDITO INTERNO ASEO, DIRECCION OPERATIVA RECURSOS CREDITO INTERNO.

Entre el Doctor **JUAN CARLOS BALEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y acta de posesión de fecha 16 de febrero de 2023, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ** identificado con C.C. No. 74.371.541 expedido en Duitama, representante legal de la sociedad **ECOEQUIPOS S.A.S.** identificado con Nit. 900.369.869-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal, requiere de la contratación para el suministro de maquinaria, accesorios y equipos para garantizar la calidad en la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios, así como la libre competencia por el mercado que se está dando en el Municipio de Chía, lo cual le exige mantener la prestación del servicio en altos estándares de calidad y eficiencia. Así es como **EMSERCHIA E.S.P.**, como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en sus diferentes actividades, requiere garantizar la operación continua y disponibilidad de los vehículos necesarios para atender las necesidades diarias que presentan los usuarios de la Empresa. En la actualidad la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, cuenta con el siguiente parque automotor y maquinaria para la prestación del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en sus

componentes de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, al igual que barrido y limpieza de áreas y vías públicas.

N° INTERNO	PLACA	TIPO	CAPACIDAD	MARCA	LÍNEA
2005	OSM052	COMPACTADOR MINIMATIC	9 Y3	CHEVROLET	NQR
2006	OSM064	COMPACTADOR Sencillo	16 Y3	CHEVROLET	FVR
2007	OSM 087	COMPACTADOR sencillo	16 Y3	CHEVROLET	FVR
2008	OSM 094	COMPACTADOR sencillo	16 Y3	CHEVROLET	FVR
	OSM 107	COMPACTADOR sencillo	16 Y3	CHEVROLET	FVR
	OSM 116	COMPACTADOR sencillo	17 Y3	CHEVROLET	FVR
	OSM 117	COMPACTADOR sencillo	17 Y3	CHEVROLET	FVR
	OSM 118	COMPACTADOR sencillo	17 Y3	CHEVROLET	FVR
3004	OSM 031	COMPACTADOR Doble troque	25 Y3	CHEVROLET	CYZ
3005	OSM 060	COMPACTADOR Doble troque	25 Y3	CHEVROLET	FVZ
3006	OSM 086	COMPACTADOR Doble troque	25 Y3	CHEVROLET	FVZ
	OSM 112	COMPACTADOR Doble troque	25 Y3	CHEVROLET	FVZ
	OSM 113	COMPACTADOR Doble troque	25 Y3	CHEVROLET	FVZ
	OSM 115	COMPACTADOR Doble troque	25 Y3	CHEVROLET	FVZ
	OSM 125	MINI COMPACTADOR	10 Y3	CHEVROLET	NQR
	OSM 126	CAMIONETA ESTACAS	1,0 Ton	CHEVROLET	
	OSM 127	VOLQUETA Doble troque	15 m3	CHEVROLET	
	OSM 128	CAMIONETA Minivan	1,0 Ton	CHEVROLET	
4002	OSM 059	CAMION DE ESTACAS	4.85 Ton	CHEVROLET	NQR
4004	OSM 082	ESTACAS	2,22 Ton	JAC	HFC 1035K
4002	OSM 083	FURGÓN	2,35 Ton	JMC	JX
5001	OSM 050	BARREDORA M	N/A	ELGIN	PELICAN
		BARREDORA M	N/A	JOHNSTON	CN 101
5002	No asignado	MINICARGADOR	N/A	CASE	
6001	OIL823	CAMIONETA LUV	1,5 Ton	CHEVROLET	LUV

6002	OSM 077	CAMIONETA DOBLE CABINA	1,0 Ton	MAZDA	BT50
6003	OSM 076	CAMIONETA DOBLE CABINA	1,0 Ton	MAZDA	BT50
6004	OSM 078	CAMIONETA DOBLE CABINA	1,0 Ton	MAZDA	BT50
N/A	OSM 045	VACTOR		INTERNATIONAL	7400SBA

La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P., cuenta con 10 macro rutas, de recolección de residuos sólidos, las cuales están divididas en 34 micro rutas, con las cuales se presta el servicio de recolección en la zona Urbana y Rural del municipio, las cuales se realizan en dos horarios, el primero comprendido entre las 5:00 am y las 13:00 horas y el otro de las 17:00 horas hasta las 00:00 horas, teniendo en cuenta la cantidad de residuos sólidos que se presentan para la recolección y la vida útil de algunos de los vehículos con los que cuenta la Empresa, se hace necesario realizar una renovación de algunos de los vehículos con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios, adicional a esto y teniendo en cuenta el crecimiento poblacional y el desarrollo urbanístico que ha tenido el municipio en los últimos años y lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), se ha venido realizando algunos análisis con proyección a mediano plazo, para otorgar nuevas disponibilidades y garantizar la cobertura total del servicio de aseo, en sus componentes de recolección, transporte, barrido de vías y espacios públicos, podas de césped y corte de árboles de las zonas verdes del municipio, en cumplimiento a los lineamientos técnicos y legales referentes a la recolección de residuos, la atención a los usuarios, contribuyendo así en la calidad de vida de los mismos. Por otra partes EMSEERCHIA E.S.P. como prestador del servicio de aseo, en sus actividades diarias de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, generados por los usuarios del municipio de Chía, requiere garantizar la operación continua y disponibilidad de los vehículos correspondientes para tales efectos y finalmente disponerlos en el sitio autorizado, para el caso de EMSEERCHIA E.S.P. el relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, ubicado a una distancia de 39 Km desde el centroide del Área de prestación del servicio en el municipio de Chía, hasta el municipio de Bojacá donde está ubicado el relleno Sanitario, realizando un desplazamiento en promedio de tres horas y media en ida y regreso a dicho lugar. Teniendo en cuenta lo expuesto en el Artículo 27: "Descuento al CRT (costo de recolección y transporte) por antigüedad de los vehículos. Para las personas prestadoras que operen un (1) turno diario de recolección y su flota de vehículos compactadores tenga en promedio una antigüedad mayor a los 12 años, aplicarán un descuento en el CRT del 2% por cada año que supere dicho parámetro. En caso que las personas prestadoras operen en dos (2) o más turnos diarios de recolección, aplicarán un descuento en el CRT del 2% por cada año cuando el promedio de la antigüedad de los vehículos compactadores supere los 6 años desde la fecha de su compra", de la resolución CRA 720 DE 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones" y las condiciones actuales del parque automotor, permitieron a EMSEERCHIA E.S.P. efectuar el diagnóstico del mismo, basándose en la verificación del estado físico de la maquinaria, vehículos y otros que lo conforman; así como la cuantificación de los costos por reparaciones y/o mantenimiento de estos equipos, evidenciando que algunos vehículos recolectores han cumplido su vida útil debido al desgaste generado por los años de operación entre 10 y 12 años, tal como se muestra en la tabla a continuación:

Nº.	PLACA	TIPO	MARCA	LINEA	MODELO	CAPACIDAD	VIDA UTIL
1	OSM 064	RECOLECTOR	CHEVROLET	FVR	2013	16 M3	10
2	OSM 087	RECOLECTOR	CHEVROLET	FVR	2015	16 Y3	8

3	OSM 094	RECOLECTOR	CHEVROLET	FVR	2015	16 Y3	8
4	OSM 031	RECOLECTOR	CHEVROLET	CYZ	2011	25 Y3	12
5	OSM 060	RECOLECTOR	CHEVROLET	FVZ	2013	25 Y3	9
6	OSM 086	RECOLECTOR	CHEVROLET	FVZ	2015	25 Y3	8

Es fundamental dar cumplimiento al decreto 1077 de 2015 en su ARTICULO 2.3.2.2.1.2. Principios básicos para la prestación del servicio de aseo. En la prestación del servicio público de aseo, y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos. ARTICULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos (...) ARTICULO 2.3.2.2.1.4. Continuidad del servicio. El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas en este capítulo y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito. ARTICULO 2.3.2.2.1.5. Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente. ARTICULO 2.3.2.2.3.41. Recolección de residuos de poda de árboles y corte de césped. La recolección y transporte de los residuos sólidos originados por poda de árboles o arbustos, y corte del césped en áreas públicas, deberá realizarse por una persona prestadora del servicio público de aseo. En lo posible estos residuos deben destinarse a procesos de aprovechamiento (...) ARTICULO 2.3.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos. De igual forma se pretende ampliar la flota de vehículos recolectores para garantizar la prestación del servicio de manera eficiente a los nuevos usuarios, teniendo en cuenta que durante el último periodo del año 2022 la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. cuenta con 46.885 usuarios del servicio público de aseo, llevando la producción mensual de residuos a 3315,39 ton, tal y como lo registro el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo. Así mismo, ha surgido la necesidad de ampliar el parque automotor, para atender los requerimientos de los usuarios y mantener al 100% el índice de cobertura del servicio de aseo. Hasta el año 2022, se han generado 13.749 disponibilidades a comparación del año 2014, consolidando a la fecha 46.885 usuarios que requieren de la prestación eficaz del servicio; de igual manera, para el 2023 se establecen estimaciones para otorgar disponibilidades que pueden llegar a los 47.610 usuarios, que es cuando se contempla que este proyecto haya llegado a la etapa de entrega y puesta en marcha de los nuevas adquisiciones, para fortalecer el servicio público de aseo en todos sus componentes, a través de la reposición y ampliación del parque automotor de la empresa. Para el fortalecimiento de las actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos, se debe tener en cuenta que en algunos sectores del municipio se viene dificultando dicha actividad de recolección, debido al crecimiento urbanístico y al desarrollo de proyectos de vivienda que incrementan notablemente el número de habitantes y la cantidad de residuos producidos, lo que hace que la capacidad de carga de los vehículos sea insuficiente para garantizar la cobertura del área de prestación del servicio. Teniendo en cuenta que la Empresa dio inicio al servicio de corte de césped y presta el

apoyo a la ruta de recolección de residuos orgánicos, las cuales se tienen programadas tres veces a la semana en tres sectores diferentes del municipio, es necesario contar con un vehículo que apoye y permita el transporte de este tipo de residuos. Partiendo de la necesidad que presenta la Empresa por reponer los vehículos que ya cumplieron su vida útil, entre los cuales los enunciados en la tabla relacionada anteriormente, debido a que ya cumplieron su vida útil y el estado del sistema de compactación ha disminuido considerablemente, es necesario realizar la adquisición de vehículos compactadores con capacidad de mínimo 25 Y3 lo que representaría en transporte de carga para la Empresa, una cantidad aproximada por viaje de 15 toneladas efectivas en residuos debidamente compactados, evitando así riesgos en la afectación del servicio de recolección, debido a los daños prolongados que afectan la disponibilidad de los vehículos por largo tiempo. Con base en lo anterior se recomienda la adquisición de cinco (05) vehículos dobletrouque compactadores de residuos sólidos con capacidad de 25 yardas cubicas, para el fortalecimiento de la prestación del servicio de aseo, que actualmente presta la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con el fin de realizar el proceso de reposición de vehículos que ya cumplieron su vida útil y garantizar la prestación del servicio de recolección, con la adquisición de estos vehículos se disminuirán los costos de mantenimiento y aumentara el tiempo disponible para la realización eficiente de mantenimientos preventivos y correctivos sin afectar la prestación del servicio y demás actividades fundamentales y de gran relevancia para el área operativa de aseo de EMSERCHIA E.S.P. Que dicho proyecto fue presentado por la Dirección Técnica Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a la Junta Directiva de la Empresa, con el fin de que le fuera autorizada la compra y reposición de estos vehículos, mediante la figura de un crédito público (empréstito), con el cual se garantizarían los recursos para la financiación del proyecto. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2022, se faculto al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHA E.S.P. para que iniciara los tramites tendientes a suscribir una operación de crédito público y posteriormente procediera a efectuar la adquisición de vehículos que se relacionan a continuación:

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD
Vehículo Compactador con capacidad para 25 Yardas Cubicas	5

Una vez adelantado el proceso de selección de la entidad financiera para adquirir el crédito público, se cuenta con los recursos suficientes para proceder a la compra y/o adquisición de los vehículos necesarios para efectuar el fortalecimiento de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y aseo, que actualmente presta la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P." 2. Que el día veintitrés (23) de junio de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHIA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó el aviso de convocatoria pública. 3. Que el día veintisiete (27) de junio de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHIA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Pública No. 007 de 2023, en la página Web del Secop II, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE VEHICULOS COMPACTADORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, QUE ACTUALMENTE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P."** 4. Que el día trece (13) de julio de 2023 a las 16:00 horas, tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de la Invitación Pública No. 007 de 2023, acta que hace parte integral del presente proceso. 5. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Pública No. 007 de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad ECOEQUIPOS S.A.S. identificado con Nit. 900.369.869-2, representado legalmente por el señor **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ** identificado con C.C. No. 74.371.541 expedido en Duitama. 6. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día catorce (14) de julio de 2023, evaluación que fue publicada en la página Web www.secop.gov.co, el día diecisiete (17) de julio de 2023. 7. Que de conformidad con el cronograma, se publicó en la página Web www.secop.gov.co, el día veintiuno (21) de julio de 2023, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 8. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad ECOEQUIPOS S.A.S. identificado con Nit. 900.369.869-2, representado legalmente por el señor **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ** identificado con C.C. No. 74.371.541 expedido en Duitama. 9. Que el Gerente emite Resolución No. 441 de fecha 26 de julio de 2023, mediante el cual adjudica el proceso resultante del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 de 2023, al

proponente la sociedad ECOEQUIPOS S.A.S. identificado con Nit. 900.369.869-2, representado legalmente por el señor **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ** identificado con C.C. No. 74.371.541 expedido en Duitama. 10. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "SUMINISTRO DE VEHICULOS COMPACTADORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, QUE ACTUALMENTE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSECHIA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. La EMPRESA DE Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. para desarrollar las actividades misionales de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, requiere contratar la adquisición de cinco (05) vehículos compactadores que deberán contener las siguientes características mínimas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Vehículo recolector compactador de 28 yardas de capacidad Incluye winche hidráulico de 8.000 lb	5	\$1.062.352.941	\$5.311.764.705
SUBTOTAL				\$5.311.764.705
IVA 19%				\$1.009.235.294
TOTAL				\$6.320.999.999

VEHICULO COMPACTADOR DE 25 YARDAS CUBICAS (Y³)

VEHICULO (CHASIS)	
MOTOR	
Marca	Con Representación en Colombia
Modelo	2024
Potencia	282 HP
Torque	112 Kg-m
Nº de cilindros	6 en Línea
Desplazamiento c.c.	7.200 c.c.
Combustible	Diesel - ACPM
Aspiración	Turbo Intercooler
Tecnología de emisiones	Euro 6
Configuración de ruedas	6X4
TRANSMISION	
Caja de cambios tipo	Automatizada
Nº de marchas	12
Sistema de embrague	Automático
SUSPENSION	
Delantera	según fabricante para el tipo de suspensión
Trasera	según fabricante para el tipo de suspensión
PESO (KG)	
Peso Bruto Vehicular - Kg	26.500
Eje delantero - Kg	6.000
Eje delantero (Capacidad suspensión) - Kg	6.000
Eje trasero - Kg	20.500
Eje trasero (Capacidad suspensión) - Kg	20.500
Capacidad carga disponible - Kg	18.900
DIRECCION	
Tipo	Hidráulica

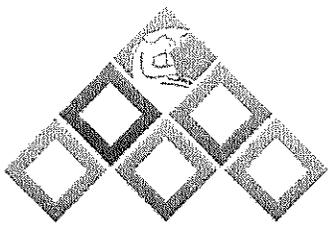
60(1) 4926464

Calle 11 No 17 - 00 Chía

www.emserchia.com

FRENOS	
Tipo	según fabricante
Freno de Parqueo – Tipo	según fabricante
Freno motor	según fabricante
VOLÚMENES DE ABASTECIMIENTO (L)	
Tanque de combustible / material	según fabricante
Tanque de urea (AdBlue)	según fabricante
NEUMATICOS	
Llantas	275/80R22.5
Soporte de llanta de repuesto	Incluido
OTROS	
Luces	Reglamentarias de Norma, Luz giratoria de advertencia.
Sonido	Alarma de retroceso
Cabina	Suspensión de cabina mecánica, accionamiento del volteo de cabina hidráulico manual, Retrovisores ajustables eléctricamente lado del conductor y del acompañante, Espejo de ángulo amplio ambos lados, Retrovisor de cercanías ajustable manualmente, Cierre centralizado de seguridad; Aire acondicionado
Panel de control	Tacografo, Puerto USB, Radio, Sistema de altavoces
Kit de herramientas y carretera	Reglamentario
Manual de operación	Incluido
Garantía Chasis	Chasis y estructura: un (1) año o 50.000 km lo primero que ocurra Tren motriz: un (1) año o 100.000 km lo primero que ocurra

ESPECIFICACIONES TECNICAS CAJA COMPACTADORA DE 25YD3	
CAJA	
Volumen	25 Yd ³
Marca	Con representación en el país de más de 10 años
Material	Aceros de alta resistencia – Anti-desgaste.
Paredes y Techos	En forma elíptica
Soldadura	Con cordones continuos en caja y traslape de láminas para evitar fugas de lixiviados
Longitud Máxima (mm)	7200
Altura Máxima (mm)	2500
Ancho Máximo (mm)	2600
Lados y Techo zona delantera (mm)	ACEROS DE ALTA RESISTENCIA – Lámina mínimo 3.0 mm en acero mínimo de 50.000 PSI
Lados y Techo zona trasera (mm)	ACEROS DE ALTA RESISTENCIA – Lámina mínimo 4.5 mm en acero mínimo de 50.000 PSI
Piso zona delantera (mm):	ACEROS DE ALTA RESISTENCIA - Lámina mínimo 4.5 mm en acero mínimo de 50.000 PSI
Piso zona trasera (mm):	ACEROS DE ALTA RESISTENCIA - Lámina mínimo 6.0 mm en acero mínimo de 50.000 PSI
Panel de Eyección	ACEROS DE ALTA RESISTENCIA - Lámina mínimo 3.0 mm en acero mínimo de 50.000 PSI
Guías Panel de Eyección	Calzos plásticos antifricción
Logos	Según especificaciones suministradas por la entidad



emserchía S.A.S.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía

Base anticorrosiva:	Epóxica
Pintura Acabado:	Poliuretano color Blanco
TOLVA	
Piso:	ACEROS DE ALTA RESISTENCIA - Lamina mínimo 6.0 mm en acero de 170.000 PSI. - ANTI DESGASTE
Refuerzos Laterales	TUBERIA ESTRUCTURAL mínimo 3 mm de 50.000 PSI.
Composición de la Tolva	Volumen 3,5 Yd ³ – Laterales reforzados en perfil estructural.
Compactación:	Hidráulica.
Placa compactadora:	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - Lamina mínimo 6 mm de 50.000 PSI.
Guías Placa Compactadora	Brazos basculantes
Placa barredora:	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - Lamina mínimo 6 mm de 50.000 PSI.
SISTEMA HIDRAULICO	
Toma de fuerza:	Acoplado a la transmisión del vehículo y activación e indicación desde la cabina.
Bomba hidráulica:	Acoplada directamente a toma fuerza con las condiciones de caudal y presión requeridas para su correcto funcionamiento de 30 GPM a 1.200 RPM.
Sistema de Compactación	Hidráulica, operada en la parte trasera exterior del equipo
Fuerza de Compactación	Fuerza de compactación mínima de 44.540 Kg.
Presión:	Máximo 2500 PSI (Presión General Del Sistema)
Sistema válvula anti recompactación	La caja compactadora debe incluir un sistema que no permita recompactar la basura estando la tolva trasera cerrada.
Depósito de Aceite Hidráulico:	Capacidad de 40 galones para aceite hidráulico, anclado a la caja y de fácil acceso
CILINDROS HIDRAULICOS Y VALVULAS	
Fabricación	Importados (Anexar declaración a nombre del oferente tanto de cilindros como de válvulas hidráulicas)
Cilindros compactadores	Dos (2) de mínimo diámetro interno 5 pulgadas
Cilindros barredores	Dos (2) de mínimo diámetro interno 5 pulgadas
Cilindro eyector	Uno (1) de mínimo 6.5 pulgadas 3 etapas
Sistema de levante de la Tolva trasera	Sistema Hidráulico mediante dos cilindros de mínimo diámetro interno 3 pulgadas doble efecto
Sistema de cierre tolva	Automático - hidráulico
Seguridad	Válvulas de seguridad para sobrepresiones, válvula de seguridad para caída de tolva, brazo de fijación en tolva para mantenimientos y Pin de traba sistema de cierre. Luces de norma, luz de advertencia, alarma de reversa, señal del conductor.
Operación	Mandos manuales ubicados en la parte trasera derecha de la tolva y delantera izquierda de la caja.
SISTEMA DE CARGUE	
Tipo:	Manual
Localización:	Posterior
Altura (cm)	Máximo un (1) metro
Controles	Mandos posteriores
Luces	Reglamentarias del vehículo, trabajo nocturno en la tolva y giratoria de advertencia.

☎ 60 (1) 4926464

📍 Calle 11 No 17 - 00 Chía

🌐 www.emserchia.com



Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

QOR COMPAÑIA
S.A.S. - SUC. 15
CERTIFICADA

Tanque de evacuación de lixiviados:	Capacidad mínima 60 galones
Ubicación de Operarios	Posterior sobre estribos antideslizantes
OTROS	
Sistema para levante de contenedores metálicos	Tipo Winche de 8.000 lbs
Catálogos del equipo:	Dos (2) Catálogos en original y en español
Curso operación y mantenimiento:	Sin límite de operarios con tiempo estimado de 8 horas
Garantía Caja Compactadora	Seis (6) meses Parte Estructural y Parte Hidráulica

2. REPRESENTACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA: El proponente debe anexar certificación expedida por el Fabricante y/o Distribuidor de la marca de los equipos (Caja Compactadora) que desea ofertar, donde conste una permanencia mínima de la marca en Colombia de diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, que cuenta con la autorización para la distribución de estos equipos y que cuentan con centros de venta de repuestos y asistencia técnica en territorio colombiano.

3. CILINDROS HIDRAULICOS Y VALVULAS: El oferente deberá acreditar, mediante copia de la declaración de importación a nombre del proponente, que los cilindros hidráulicos y válvulas son importadas y de marca reconocida. No se aceptan certificaciones ni auto certificaciones de la fabricación de los cilindros.

4. CERTIFICACIÓN DE ACEROS: El oferente deberá presentar certificados de calidad de los aceros utilizados en la fabricación de la caja compactadora, donde se pueda verificar las especificaciones técnicas solicitadas.

5. FICHAS TECNICAS: El oferente deberá presentar fichas técnicas de la caja compactadora y del chasis, en los cuales se puedan verificar las especificaciones técnicas ofrecida.

6. CAPACITACIÓN Y MANUALES: El contratista deberá dictar cursos de operación y mantenimiento preventivo de los equipos, durante mínimo ocho (8) horas. También deberá entregar manuales de operación y mantenimiento preventivo.

7. REQUISITOS TECNICOS DE POSVENTA: El oferente debe garantizar que cuenta con taller propio para el servicio posventa ubicado en Bogotá o en la Sabana de Bogotá, o en cualquiera de los siguientes municipios: Municipio de Chía, Cota, Funza, Mosquera o Madrid, para ello debe adjuntar cámara de comercio o documento donde se pueda evidenciar su dirección de domicilio.

8. HOMOLOGACIONES: El oferente debe entregar copia de las homologaciones de chasis y caja compactadora aprobadas por el ministerio de transporte con la propuesta. **Nota.** El vehículo y Caja Compactadora pueden tener características adicionales a las presentadas, pero no puede tener características inferiores. Puede incluir accesorios adicionales a los requeridos, dentro del valor total del equipo que no supere el presupuesto oficial.

10. A continuación se describe las especificaciones de numeración, logos y emblemas para cada uno de los vehículos: 2 logo símbolos EMSERCHIA (conforme a la imagen corporativa de la Empresa) en Vinilo Autoadhesivo 3M impresión Digital proporcional a la caja y full color, 2 Logo símbolo y slogan () en Vinilo Autoadhesivo 3M impresión Digital proporcional a la caja y full color, 3 Numero Interno (laterales y atrás) con cinta reflectiva azul (0,4m X 0,2m), Cinta reflectiva 3M Grado diamante, color blanco y rojo DOT4, diseñada para marcar los lados y partes traseras de los vehículos, de 7 cms de ancho por color, de acuerdo como lo establece la Norma Técnica Colombiana NTC 5807 de 2010, Resolución 1572 del 3 de mayo de 2019.

11. Solicitar a la Empresa de Servicios Públicos de Chía E.S.P., la información que considere necesaria para cumplir el objeto del presente contrato, en especial frente a la entrega de los vehículos compactadores con las exigencias técnicas señaladas.

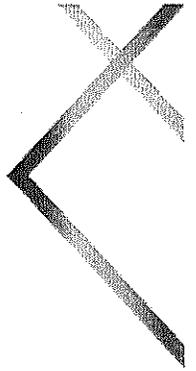
12. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

13. Realizar los trámites de matrícula de los vehículos compactadores de residuos sólidos en la secretaría de tránsito y transporte del municipio de Chía o en la secretaría de tránsito que la entidad elija, ubicada en el departamento de Cundinamarca.

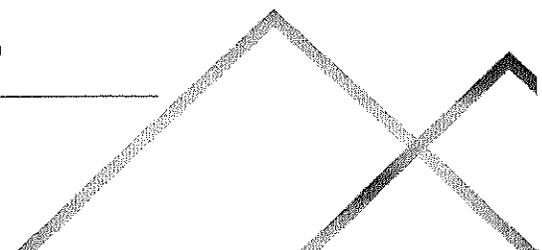
14. Entregar los vehículos compactadores de residuos sólidos con los siguientes documentos: Matrícula y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Chía E.S.P., Seguro todo riesgo por un año, Certificado de Emisión de Gases expedido por las entidades autorizadas legalmente, dos manuales de operación y mantenimiento por cada vehículo de chasis y caja compactadora, catálogos originales referentes a los chasis y caja compactadora, las fichas de homologación de los vehículos certificadas por el organismo de tránsito correspondiente asumiendo los gastos que se deriven por estos conceptos y los demás que surjan por el cambio de normatividad (esto se requiere al momento de la matrícula del vehículo).

15. Garantizar la calidad y originalidad de las partes de los vehículos compactadores (chasis y caja compactadora).

16. Entregar dentro del plazo y sitio establecido los equipos montados sobre chasis en perfectas condiciones de funcionamiento bajo estricto inventario y pruebas que considere el supervisor, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su puesta en servicio inmediatamente, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas (del fabricante del vehículo y las del fabricante de la caja compactadora). 17. Trasladar la garantía otorgada por el proveedor tanto de los vehículos como de los compactadores de residuos sólidos a la Empresa de Servicios Públicos de Chía E.S.P., la cual debe incluir mínimo los repuestos de los mismos y mano de obra cubriendo cualquier cambio de pieza y/o componentes que forman los diferentes sistemas del vehículo que presenten defectos o fallas del material, por método de fabricación o ensamblaje o diseño, garantizando su cambio por uno nuevo de iguales características. 18. Garantizar la existencia de establecimientos autorizados en el país, principalmente en el Departamento de Cundinamarca, para comercializar repuestos originales y realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todas las partes y sistemas que conforman los vehículos. 19. Entregar los vehículos con el diseño suministrado por la Empresa de Servicios Públicos de Chía E.S.P., el cual deberá contener como mínimo: logos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía E.S.P., de la Alcaldía Municipal de Chía, e imágenes características del municipio. Deberán colocarse en ambos costados de la caja compactadora según el diseño en vinilo de corte reflectivo y vinilo adhesivo plastificado. Para el caso de las imágenes deberán tener alta resolución fotográfica. 20. Garantizar que los vehículos compactadores objeto del presente contrato cumplan con las características técnicas pactadas en las especificaciones y sean entregados en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía E.S.P., o donde el supervisor indique dentro del territorio del municipio durante el plazo señalado por la Empresa. 21. Realizar capacitaciones teórico-prácticas sobre la operación y mantenimiento de los vehículos compactadores a mínimo 8 operarios de la Empresa de Servicios Públicos de Chía E.S.P. en las instalaciones del contratista. 22. Asesorar a la Empresa de Servicios Públicos de Chía E.S.P., en todo lo relacionado con el manejo de los equipos a suministrar. 23. Prestar el servicio post venta a la Empresa de Servicios Públicos de Chía E.S.P., beneficiada con la adquisición de los vehículos compactadores de residuos sólidos. 24. Las demás relacionadas con el objeto contractual y descrito en las especificaciones técnicas para cada vehículo. B. **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7).



Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$6.320.999.999) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago será la siguiente: EMSECHIA E.S.P. Pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa legalización y firma del mismo y el saldo del cincuenta por ciento (50%) a la entrega y recibido a satisfacción junto con la verificación del correcto funcionamiento y operación de los vehículos compactadores de residuos sólidos, previo visto bueno del supervisor y trámites administrativos correspondientes. **ANTICIPO:** Perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se inviertan exclusivamente en la ejecución del presente contrato. EMSECHIA entregará a la Fiduciaria dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo, un pago por el valor establecido del valor total del contrato en calidad de anticipo, una vez se presente el correspondiente Plan de Inversión y Manejo del anticipo debidamente aprobado y se suscriba al acta de inicio. EL CONTRATISTA se obliga a aperturar una cuenta bancaria para uso exclusivo del manejo del anticipo, y se obliga a restituir mensualmente a la EMPRESA los rendimientos financieros generados siendo transferidos directamente por la fiducia a EMSECHIA. En caso de que se generen. Nota: Se realizarán pagos parciales a medida que se vayan entregando los vehículos compactadores de basuras, amortizando el respectivo anticipo dado y cumpliendo con los requerimientos del visto bueno de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Dirección Técnico Operativo AAA, de la empresa, **o quien sus veces.** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA:**



GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que el contratista reciba a título de anticipo, por un término hasta la liquidación del contrato. **b). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al contrato y un (1) año más. **c). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones

claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: Por el señor **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ** identificado con C.C. No. 74.371.541 expedido en Duitama, representante legal de la sociedad **ECOEQUIPOS S.A.S.** identificado con Nit. 900.369.869-2, en la direccion **CARRERA 77 M No. 65 – 30 SUR BODEGA 2, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EMSERCHIA E.S.P.** ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2023.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,


JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ
C.C. No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
C.C. No. 74.371.541 expedido en Duitama
R.L. **ECOEQUIPOS S.A.S.**
NIT. 900.369.869-2
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitario de Contratación.
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco / Directora Jurídica y de Contratación.